



## Haití: Primer Informe de Seguimiento

Anti-Lavado de Dinero y Combate frente el  
Financiamiento del Terrorismo.

04 de marzo, 2009

# Haití

## Apéndice H

I. Introducción

1. Haití fue sometido a una Evaluación Mutua por primera vez durante la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas. El presente informe es un análisis del informe de Haití remitido a la Plenaria del GAFIC relativo al progreso alcanzado en la corrección de deficiencias identificadas en su Informe de Evaluación Mutua de la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de la tercera ronda fue aprobado en San Cristóbal por el Consejo de Ministros del GAFIC en noviembre de 2007, en San Cristóbal y Nieves. En base a la revisión de las medidas adoptadas por Haití para cumplir con las recomendaciones formuladas por los Evaluadores, se procederá a recomendar si Haití deberá permanecer bajo un seguimiento intensificado o someterse a un seguimiento regular. Según la calificación obtenida, Haití “cumple parcialmente” o “no cumple” 41 Recomendaciones conforme a lo que se indica a continuación.

Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas
R.2 (Delito de lavado de dinero )	R.1 Delito de lavado de dinero
R.3 (Medidas provisionales y decomiso)	R.4 (Leyes de confidencialidad congruentes con las Recomendaciones)
R.15 (Controles internos y cumplimiento)	R.5 (Debida diligencia respecto del cliente)
R.18 (Bancos pantalla)	R.6 (Personas Expuestas Políticamente)
R.26 (Unidad de Inteligencia Financiera)	R.7 (Corresponsalía bancaria)
R.27 (Autoridades del orden público)	R.8 (Nuevas Tecnologías y operaciones bancarias que no son cara a cara)
R.28 (Facultades de autoridades competentes)	R.9 (Terceros e intermediarios)
R.29 (Supervisores)	R.12 (APNFD 6, 8-11)
R.31 (Cooperación Nacional)	R.13 (Reporte de operaciones sospechosas)
R.38 (Asistencia legal mutua sobre confiscación y congelamiento)	R.16 (APNFD 13-15 & 21)
	R.17 ( Sanciones)
	R.20 (Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas seguras de operaciones)
	R.21 (Especial atención a países de mayor riesgo)
	R.22 (Sucursales y filiales en el exterior)
	R.23 (Regulación, supervisión y monitoreo)
	R.24 (Regulación, supervisión y monitoreo de APNFD)
	R.25 (Directrices y realimentación)
	R.30 (Recursos, integridad y capacitación)

## Apéndice H

	R.32 (Estadísticas)
	R.33 (Personas jurídicas – beneficiarios finales)
	R.35 (Convenciones)
	R.40 (Otras formas de cooperación)
	RE.I (Ejecutar instrumentos de la ONU)
	RE.II (Tipificar como delito el financiamiento del terrorismo)
	RE.III (Congelar y decomisar activos de los terroristas)
	RE.IV (Reporte de operaciones sospechosas)
	RE.V (Cooperación internacional)
	RE.VI Requisitos ALD/CFT para servicios de transmisión de dinero o valores
	RE.VII (Normas sobre transferencias cablegráficas)
	RE.VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
	RE.IX (Reporte/comunicación de operaciones transfronterizas).

### II. Resumen del progreso alcanzado por Haití

2. Al momento de la Evaluación Mutua de Haití se identificaron varias deficiencias en relación a diversas áreas del régimen ALD/CFT de dicho país. Desde el 29 de enero de 2009 el esfuerzo por solucionar las deficiencias identificadas por los Evaluadores se tradujo en la creación de una comisión para revisar su legislación ALD/CFT, la constitución de un “Fondo Nacional para la Lucha contra la Droga”, la redacción de legislación que ha sido presentada al parlamento; la incorporación de 16 miembros del personal de la Oficina de Investigaciones Financieras y Económicas (BAFE por sus siglas en francés) y la redacción de nueva legislación aduanera.

#### **Recomendaciones 1, 2, 6, 12, 17, 20, 21, 24, REII, REIII, REIV, REV, REVI, REVII, REVIII**

3. Haití ha creado una comisión a la que se le ha asignado la responsabilidad de redactar legislación contra el terrorismo y de revisar las leyes ALD existentes para determinar hasta qué punto dichas leyes satisfacen los estándares exigidos para el cumplimiento de las Recomendaciones detalladas anteriormente y, donde se corresponda, disponer las enmiendas necesarias según se requieran. Haití no ha aducido ningún producto de los esfuerzos de dicha comisión. Queda todavía pendiente el cumplimiento de estas recomendaciones.

#### **Recomendación 3**

4. En septiembre de 2008, Haití estableció un Fondo Nacional bajo la administración de la Comisión Nacional Antidroga (CONALD por sus siglas en francés). Se dice que la CONALD es la agencia legalmente responsable de la administración de todos los activos ya sea confiscados o secuestrados de conformidad con medidas provisionales. Los evaluadores habían recomendado que los fondos secuestrados por las autoridades competentes debieran ser administrados por las mismas autoridades. No queda claro, por lo tanto, hasta qué punto esta centralización de la administración de los activos secuestrados cumple con dicha Recomendación.

### **Recomendaciones 4, 7, 8, 9, 15, 18, 22, 23, 33**

5. El Ministerio de Finanzas de Haití ha redactado una ley dirigida a solucionar las deficiencias identificadas por los Evaluadores en estas recomendaciones. Este proyecto de ley se encuentra en estos momentos ante el parlamento de Haití a la espera de sanción. Esta ley no se encuentra sancionada en la actualidad y, por lo tanto, queda pendiente el cumplimiento de estas Recomendaciones.

### **Recomendación 5**

6. En noviembre de 2008, el Banco Central de Haití emitió una circular que tenía como fin disminuir a US\$1.000 el umbral de identificación del cliente en el caso de transferencias cablegráficas. Asimismo, el proyecto de ley que en la actualidad está a la espera de ser aprobado por el Parlamento de Haití contiene disposiciones que tratan las deficiencias identificadas por los Evaluadores. Esta ley aún no ha sido sancionada, de manera que el cumplimiento de la Recomendación está pendiente.

### **Recomendación 13**

7. Haití aún no ha actuado en cuanto a la ampliación del alcance del reporte de operaciones sospechosas para que se incluya al terrorismo y al financiamiento del mismo. El Banco Central, a través de su departamento de supervisión, ha visitado *in situ* a todos los agentes de cambio de divisas en un esfuerzo por concientizarlos acerca de los requisitos de reporte de ROS. Aún no se ha concientizado a todas las entidades cubiertas y en consecuencia el cumplimiento de esta Recomendación queda pendiente.

### **Recomendaciones 16, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 40**

8. Haití no ha adoptado medidas para asegurar que las recomendaciones propuestas por los Evaluadores solucionen las deficiencias identificadas. Por lo tanto, todavía está pendiente el cumplimiento de estas Recomendaciones.

### **Recomendación 27**

9. La recomendación de los Evaluadores de que Haití dote a la Oficina de Investigaciones Financieras Económicas (BAFE por sus siglas en francés) de un número suficiente de investigadores y ofrezca capacitación especializada en la lucha contra el lavado de dinero se ha cumplido al punto tal que los funcionarios del BAFE asignados a la UCREF han desempeñado, desde mayo de 2008, funciones

específicamente relacionadas con BAFE. Asimismo, se han asignado 16 investigadores adicionales a BAFE, quienes han recibido capacitación especializada en técnicas de investigaciones económicas y financieras. Como resultado de ello, existen en la actualidad 19 casos bajo investigación, cuatro casos, dos de los cuales se han enviado a fiscales, han sido remitidos en busca de instrucciones adicionales, se han incautado dos vehículos y está en curso la investigación proactiva para identificar activos de 20 narcotraficantes. No se ha cumplido la recomendación de los evaluadores de crear una jurisdicción especializada de alcance nacional para luchar contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Asimismo, no se han provisto recursos adecuados ni la aplicación de técnicas especializadas para investigar LD. Por lo que todavía queda pendiente el cumplimiento de esta Recomendación.

### **Recomendación 35**

10. Haití ha adoptado algunas medidas tendientes a aplicar la Convención de Palermo. Dicha Convención fue ratificada y se ha enviado los instrumentos necesarios a la Oficina del Presidente para su aprobación. No se ha suscrito ni ratificado ninguna otra convención. Por lo tanto, queda pendiente el cumplimiento de esta Recomendación.

### **Recomendación 38**

11. Haití todavía está en vías de preparar el proceso por el cual sería posible coordinar iniciativas de confiscación con otros países. Este proceso está todavía en curso y en consecuencia no se ha cumplido aún con esta Recomendación.

### **RE.I**

12. Se dice que Haití incorporó en su agenda legislativa la ratificación de la Convención de Naciones Unidas de 1999 para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo para ser ratificada durante el mes de febrero de 2009. Por este motivo el cumplimiento de esta Recomendación aún está pendiente.

### **RE.IX**

13. Haití ha redactado una nueva ley aduanera que fue presentada al parlamento para su sanción. Se espera que este proyecto, cuando se convierta en ley, trate la deficiencia identificada por los Evaluadores. Debido a que esta ley se trata aún de un proyecto, el cumplimiento de la presente Recomendación todavía está pendiente.

## **III Conclusión**

14. Las medidas adoptadas por Haití no son tan significativas para hacer frente a las varias deficiencias identificadas en su informe de Evaluación Mutua. Por lo tanto, se recomienda que Haití permanezca bajo seguimiento intensificado e informe nuevamente a la Plenaria en octubre de 2009.

Cuarenta Recomendaciones	Calificación	Resumen de factores que determinan la calificación <sup>1</sup>	Acción Recomendada (enumeradas por orden de prioridad)	Acción Emprendida
<b>Sistemas jurídicos</b>				
1. Delito de lavado de dinero	NC	<p>La tipificación como delito del lavado de dinero no cubre todos los delitos graves enumerados por el GAFI, tales como la corrupción, el contrabando, las exportaciones de armas, la falsificación, el tráfico de migrantes, la explotación sexual y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>La política del derecho penal en materia de combate del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es ineficaz en la actualidad.</p>	<p>Adoptar una política de derecho penal respecto de delitos graves que tome en cuenta de manera más sistemática el lavado de fondos provenientes de los delitos que están siendo enjuiciados, mediante la concientización de los fiscales, los jueces investigadores y la policía.</p> <p>Hacer un censo de los casos en los que el lavado de dinero es considerado desde el inicio de la investigación preliminar o cuando se han iniciado los procedimientos penales</p> <p>En una medida secundaria, disponer que en los casos en los que los fondos provenientes de delitos deriven de conductas ocurridas en otro país, que no constituyen delito en ese otro país, pero hubieran constituido delito en Haití, las mismas constituyan un delito de lavado de dinero en Haití.</p>	<p>El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.</p>
2. Delito de lavado de dinero – elemento mental y responsabilidad corporativa	PC	<p>Los requisitos para invocar la responsabilidad penal de las personas jurídicas son demasiado restrictivos, sin perjuicio de las falencias inherentes a los delitos determinantes y el delito de lavado de dinero (ver Recomendación 1).</p>	<p>Volver a redactar el texto sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y reducir el umbral para invocar la responsabilidad de las personas jurídicas mediante la eliminación de la referencia a la comisión de un delito por parte de una estructura o un representante de la</p>	<p>El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne</p>

<sup>1</sup> Estos factores solo necesitan establecerse cuando la calificación es inferior a Cumple.

## Apéndice H

			persona jurídica.	periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
3. Medidas provisionales y de confiscación	PC	El sistema no es eficaz debido a la confusión en la puesta en práctica y en el manejo de las medidas de secuestro precautorio y secuestros.	Exigir a todos los tribunales, agencias gubernamentales y departamentos pertinentes que elaboren estadísticas precisas acerca de las medidas de secuestro precautorio adoptadas y de las confiscaciones realizadas por cada uno de ellos. Se debería nombrar a una autoridad que centralice las estadísticas.  Asegurar que los fondos secuestrados por las autoridades competentes (Policía, Aduanas) sean manejados por aquellas mismas autoridades, pendiente la decisión final del tribunal acerca de si los fondos han de ser liberados o confiscados por el Estado.	En septiembre de 2008, se ha constituido el "Fondo Nacional para la Lucha contra las Drogas". Se está financiando la cuenta mediante los activos derivados de las confiscaciones. Hasta la fecha, se han incautado más de 20 millones de dólares en activos derivados de narcotraficantes.  La Comisión de Lucha contra Drogas (CONALD) es, por ley, encargada con la gestión de todos los bienes confiscados o bien en virtud de las medidas provisionales. El Fondo Nacional también está gestionado por CONALD.
<b>Medidas preventivas</b>				
4. Leyes de secreto congruentes con las Recomendaciones	NC	El secreto bancario demasiado amplio en alcance y excesivamente restrictivo, socavando de esta manera la eficacia del mecanismo anti lavado de dinero.  Acceso excesivo a información bancaria por parte de la UCREF, tendiente a generar una actitud desafiante por parte de las entidades informantes y a crear riesgos jurídicos perjudiciales para los procedimientos judiciales.	Revisar las obligaciones pertinentes al secreto bancario, de manera que las restricciones actuales, que plantean un impedimento potencial a la lucha contra el lavado de dinero (alcance y profundidad de la supervisión bancaria, cooperación a nivel local e internacional) sean levantadas. Además, deberían asegurar que las prácticas de la UCREF relativas al acceso a información bancaria se lleven a cabo en cumplimiento pleno de la letra y el espíritu de la ley de 2001	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
5. Debida diligencia respecto del cliente	NC	Ámbito de aplicación muy reducido de la prohibición de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios; falta de un mecanismo de identificación basado en el riesgo para clientes anteriores a 2001 (o 1994 en el caso de cuentas de depósitos en bancos)	Fortalecer las prohibiciones de cuentas anónimas y cuentas bajo nombres ficticios  Disminuir el umbral de identificación del cliente para transferencias	En noviembre de 2008, el Banco Central ha emitido una notificación mediante la cual se ha comunicado sobre el incremento del límite de declaración para transacciones de US \$ 10.000 y con una reducción del límite a US \$1000 para transferencias

## Apéndice H

		<p>Umbral de identificación demasiado elevado para clientes que realizan transferencias cablegráficas</p> <p>Incertidumbre jurídica acerca del umbral de identificación para clientes ocasionales</p> <p>Ausencia de un requisito de identificación, independiente del umbral, cuando exista sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo</p> <p>Ausencia de requisitos para identificar y verificar la identidad de propietarios finales y para entender cómo se organizan la propiedad y control de una persona jurídica</p> <p>Ausencia de un requisito para recopilar información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, y para garantizar la debida diligencia (incluida la actualización de datos de identificación)</p> <p>Ausencia de un requisito de diligencia intensificada para riesgos elevados</p> <p>Falta de datos objetivos sobre la eficacia de los requisitos de diligencia debida</p>	<p>cablegráficas a US\$1.000</p> <p>Aclarar el umbral de identificación legal para operaciones ocasionales en formas coherentes con la ley anti lavado de dinero de 2001</p> <p>Aclarar el requisito de identificación del cliente en operaciones ocasionales, independientemente del umbral, cuando exista sospecha de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo</p> <p>Instituir un requisito para identificar y verificar la identidad de los propietarios finales, basándose en particular en un requisito mediante el cual las instituciones financieras entiendan la manera en la que se organizan la titularidad y control de un persona jurídica</p> <p>Establecer un requisito para recopilar información acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial y para actualizar los datos de identificación de manera periódica</p> <p>Implementar un enfoque de gestión del riesgo para los riesgos más elevados</p> <p>Basándose en el análisis del riesgo, considerar la adopción de requisitos flexibles para riesgos que se pueden demostrar que son bajos</p> <p>Establecer un mecanismo de identificación del cliente basado en el riesgo para relaciones comerciales previas a 2001, en conexión con un requisito más fuerte y directo sobre cuentas anónimas y cuentas bajo</p>	<p>cablegrafías.</p> <p>El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.</p>
--	--	--	--	---

## Apéndice H

			nombres ficticios	
6. Personas expuestas políticamente	NC	Ausencia de un requisito de diligencia intensificada para personas políticamente expuestas extranjeras	Instituir requisitos de diligencia intensificada para personas expuesta políticamente	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
7. Corresponsalía bancaria	NC	Ausencia de requisitos vinculados al establecimiento de corresponsalía bancaria o relaciones equivalentes	Instituir requisitos específicos e intensificados para establecer corresponsalía bancaria o relaciones equivalentes	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
8. Nuevas tecnologías y actividades que no son cara a cara	NC	Ausencia de requisitos vinculados a las relaciones comerciales conducidas a distancia o riesgo asociados con nuevas tecnologías	Instituir requisitos proporcionales al riesgo para relaciones comerciales conducidas a distancia y sin contacto cara a cara	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
9. Terceras partes e iniciadores de negocios	NC	Ausencia de obligaciones por parte de intermediarios e iniciadores de negocios; falta de certeza respecto de la responsabilidad en última instancia de la institución financiera de cumplir los requisitos de debida diligencia	Aclarar los requisitos de debida diligencia en situaciones en las que una institución financiera ofrece un rol a terceros o iniciadores de negocios, en especial al indicar las condiciones (respecto de obligaciones de combatir el lavado de dinero) que deberán satisfacerse por el intermediario y al afirmar el principio de que la	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.

## Apéndice H

			responsabilidad para el proceso de identificación del cliente siempre recae en la institución financiera	
10. Mantenimiento de registros	MC	Falta de una base jurídica para que las autoridades soliciten una extensión del período de tiempo que deben conservarse los registros  Falta de datos objetivos sobre la eficacia del sistema en vigencia y demoras en la transmisión de registros	Asegurar que sea posible para las autoridades competentes solicitar una extensión del período de tiempo durante el cual deben conservarse los registros.	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
11. Operaciones inusuales	MC	Existencia de un umbral (monetario) que impulsa requisitos para operaciones inusuales o complejas  Implementación incierta de los requisitos	Revisar los requisitos vinculados a operaciones inusuales y complejas para eliminar el umbral de \$200.000 gourdes, por debajo del cual no existen requisitos en este momento.	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
12. Actividades y profesiones no financieras designadas—R.5, 6, 8-11	NC	Ausencia de cobertura, bajo el mecanismo de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, de varias de las actividades y profesiones no financieras designadas, y (excepto por los casinos) identificación de actividades que están cubiertas y no de profesiones que están cubiertas para una gama determinada de actividades).  Ausencia de aplicación de las disposiciones legales existentes para actividades y profesiones no financieras cubiertas por la ley. Ausencia de esfuerzos de concientización y falta de monitoreo del cumplimiento de obligaciones de	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ya estipuladas por ley para los casinos y operaciones inmobiliarias, específicamente a través de un esfuerzo importante para movilizar y capacitar a los profesionales involucrados.  Ampliar las obligaciones anti lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para incluir otras actividades y profesionales no financieras designadas, en especial, los notarios, contadores, profesionales jurídicos independientes, abogados, comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas, comerciantes de arte — para todas las actividades enumeradas por el GAFI (para cada una de estas profesiones). Se	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.

## Apéndice H

		prevención y detección en el caso de casinos y operaciones inmobiliarias.	debería considerar, basándose en el análisis de la gravedad de los riesgos de lavado de dinero, la posibilidad de incluir otros profesionales no financieros, tales como comerciantes de activos de valor (en particular automóviles de lujo).	
13. Reporte de operaciones sospechosas	NC	Ausencia de reporte de operaciones sospechosas respecto del financiamiento del terrorismo  Ausencia virtual de la puesta en práctica del sistema de reporte de operaciones sospechosas por parte de las instituciones financieras	Ampliar el alcance del reporte de operaciones sospechosas para incorporar al terrorismo y al financiamiento del mismo  Poner en conocimiento a todas las personas cubiertas por la ley 2001 acerca del reporte de operaciones sospechosas y del reporte automático de operaciones	El Departamento de supervisión del Banco Central ya ha realizado visitas in situ a todos los Agentes de Cambio de Divisas a fin de elevar la consciencia sobre la necesidad de reportar los RTS.
14. Protección y ausencia de “ tipping-off”	C			
15. Controles internos y cumplimiento	PC	Falta de información acerca de las obligaciones de control interno, tanto general como específicas de los esfuerzos anti lavado de dinero en los siguientes puntos: acceso a información sobre el cliente por parte de auditores de cumplimiento; capacidad de auditores internos de llevar a cabo verificación de muestras; verificación de antecedentes del personal antes de su contratación; contenido mínimo de capacitación obligatoria.	Aclarar las obligaciones de control interno, basándose en la ley 2001 y la circular sobre controles internos, en especial, respecto de: acceso a información sobre el cliente por parte de los auditores de cumplimiento; capacidad de los auditores internos para emprender la verificación de muestras, verificación de los antecedentes del personal antes de su reclutamiento, contenido mínimo de capacitación obligatoria.  Adoptar sanciones administrativas más fuertes como una forma de intensificar la eficacia de las obligaciones de controles internos.	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
16. Actividades y profesiones no financieras designadas – R.13-15 & 21	NC	Falencias del mecanismo de reporte de operaciones sospechosas (ver Recomendación 13).  Cobertura demasiado restrictiva de las	Asegurarse de que las actividades no financieras cubiertas por la ley anti lavado de dinero cumplan sus obligaciones vinculadas a la detección y reporte de operaciones sospechosas.	Un estudio sobre la base del riesgo en el proceso de integración de DNFPB se encuentra pendiente, y que será encargado por la Comisión ALD.

## Apéndice H

		<p>actividades y profesiones no financieras designadas</p> <p>Ausencia de reporte de operaciones sospechosas por parte de las profesiones no financieras</p> <p>Ausencia de aplicación de las disposiciones legales existentes</p>	<p>Además, debería ampliarse el reporte de operaciones sospechosas para incluir todas las actividades y profesiones no financieras designadas.</p>	
17. Sanciones	NC	<p>Ausencia de un sistema disuasorio, proporcional y eficaz de sanciones</p> <p>Falta de implementación del actual sistema de sanciones</p>	<p>Revisar el sistema de sanciones por violaciones a obligaciones anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, en particular mediante (a) el reequilibrio de sanciones penales y administrativas y (b) el establecimiento de una escala más amplia de sanciones (administrativas) y una definición más amplia de las violaciones que impulsan estas sanciones;</p> <p>Adoptar un enfoque más proactivo en la supervisión de estas obligaciones, en especial en el caso de instituciones financieras no bancarias</p>	<p>El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.</p>
18. Bancos Pantalla	PC	<p>Ausencia de cualquier obligación para las instituciones financieras haitianas de determinar que sus bancos corresponsales no son bancos pantalla y que sus bancos corresponsales no permiten a los bancos pantalla utilizar sus cuentas corresponsales</p>	<p>Exigir a las instituciones financieras de Haití que determinen que sus bancos corresponsales no son bancos pantalla y que sus bancos corresponsales no permiten a los bancos pantalla utilizar sus cuentas corresponsales</p>	<p>El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.</p>
19. Otras formas de reporte	MC	<p>Falta de acceso a una base de datos computarizada por autoridades que no sean la UCREF</p>	<p>Proveer acceso a la base de datos de la UCREF a otras autoridades involucradas en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo</p>	<p>UCREF está dispuesta para compartir su información con las autoridades involucradas en el ámbito AML/CFT. Con la ayuda de la OTA, UCREF está trabajando con el fin de modificar su base de datos para permitir el acceso para las autoridades involucradas. En el ínterin, la nueva Unidad de Investigación Financiera (BAFE) goza de una buena relación con UCREF y</p>

## Apéndice H

				recibió toda la información que requiere de UCREF
20. Otras actividades y profesiones no financieras y técnicas de operaciones seguras	NC	Ausencia de atención prestada a expandir el sistema anti lavado de dinero y anti financiamiento del terrorismo para que incluya actividades y profesiones no financieras basándose en el nivel de riesgo específico en Haití  Mecanismos ineficaces para promover el uso de otros instrumentos de pago, fuera del efectivo	Considerar la expansión (basada en el riesgo) del sistema anti lavado de dinero y anti financiamiento del terrorismo para que incluya otras actividades y negocios no financieros (cf. también la recomendación bajo la Recomendación 12).  Revisar las disposiciones dirigidas a promover el uso de otros instrumentos de pago fuera del efectivo, en vistas de la ineficacia actual de dichas disposiciones.	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
21. Atención especial para países con mayores riesgos	NC	Ausencia de un marco jurídico y un mecanismo operativo que permita a Haití protegerse contra países con sistemas débiles de combate de lavado de dinero	Desarrollar mecanismos para informar a las instituciones financieras acerca de las falencias de determinados sistemas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, así como también un marco jurídico que les permita aplicar contramedidas contra aquellos países que continúan sin implementar adecuadamente las Recomendaciones del GAFI	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
22. Sucursales y filiales en el extranjero	NC	Ausencia de obligaciones dirigidas a sucursales y filiales en el extranjero de instituciones financieras haitianas, relativas a su capacidad para implementar medidas satisfactorias para luchar contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Establecer obligaciones dirigidas a sucursales y filiales en el extranjero de instituciones financieras haitianas, relativas a su capacidad de implementar mecanismos satisfactorios anti lavado de dinero en su país anfitrión.	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
23. Regulación, supervisión y monitoreo	NC	Ausencia de requisitos de integridad y competencia para varios pilares del sector financiero, en particular operadores de cambio, compañías de seguros e instituciones de	Fortalecer las obligaciones de integridad y competencia para todo el sector financiero y para los propietarios finales, iniciadores de negocios, accionistas y funcionarios jerárquicos de	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para

## Apéndice H

		<p>microfinanzas.</p> <p>Ausencia de cobertura de los propietarios finales bajo las obligaciones de integridad y competencia para el sector bancario y cooperativas de ahorro y préstamo</p> <p>Existencia de un sector no regulado e informal de servicios de transferencia de dinero/valores</p>	<p>instituciones financieras, al incorporar en particular la descalificación profesional en caso de condena por lavado de dinero o financiamiento del terrorismo;</p>	<p>abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.</p>
24. Actividades y profesiones no financieras designadas – regulación, supervisión y monitoreo	NC	<p>Marco inadecuado de supervisión para las actividades y profesiones no financieras</p> <p>Falta de monitoreo y supervisión de las obligaciones jurídicas de las profesiones no financieras cubiertas en el presente por el mecanismo</p>	<p>Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la ejecución de obligaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero por parte de las profesiones no financieras, en especial los casinos, y ofrecer la supervisión de la implementación adecuada de estos mecanismos.</p>	<p>El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.</p>
25. Directrices y retroalimentación	NC	<p>Las directrices BRH no se han distribuido ampliamente y no son muy conocidas para las profesiones financieras; falta de retroalimentación de la UCREF a las profesiones financieras</p> <p>Ausencia de directrices emitidas para la totalidad del sector financiero</p> <p>Ausencia de directrices para las actividades y profesiones no financieras designadas</p> <p>Ausencia de cualquier mecanismo para obtener retroalimentación del UCREF</p>	<p>Suministrar información y elevar la conciencia de las entidades financieras sujetas a obligaciones jurídicas de la ley anti lavado de dinero, mediante la emisión de directrices y, en particular, tipologías de lavado de dinero, de manera de permitir a estas entidades cumplir las obligaciones bajo óptimas condiciones. De la misma forma, fortalecer la capacitación de actores públicos y privados involucrados en la prevención y represión del lavado de dinero.</p>	<p>Se distribuirá de manera amplia las directrices emitidas por el Banco Central a todas las instituciones financieras antes de la celebración de la Plenaria de Mayo.</p>
<b>Medidas institucionales y de otro tipo</b>				
26. Unidad de Inteligencia Financiera	PC	<p>Ambigüedades (especialmente en la práctica) respecto de la independencia y autonomía operativas del UCREF</p>	<p>Redefinir claramente el ámbito de acción de la UCREF en línea con la ley anti lavado de dinero de 2001</p>	<p>La nueva administración de UCREF está trabajando sobre esta cuestión para siempre permitir el cumplimiento de</p>

## Apéndice H

		<p>Falta de movilización de todas las profesiones sujetas a la ley</p> <p>Ausencia de informes de estado y de estadísticas confiables</p> <p>Ambigüedad en las prácticas seguidas para el intercambio de información con autoridades extranjeras</p> <p>Ausencia de una política sobre integridad de los empleados y una capacitación adecuada</p> <p>Ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera debido a su funcionamiento atípico, conforme a la amplia interpretación de su marco jurídico.</p>	<p>Crear conciencia en las profesiones sujetas al requisito de reportar operaciones sospechosas</p> <p>Asegurar que la UCREF intercambie información solo con personas autorizadas a recibir la misma (contrapartes extranjeras)</p> <p>Reforzar la independencia operativa de la UCREF en relación al CNLBA y establecer una autonomía funcional real en relación al BRH</p> <p>Encomendar a la UCREF la publicación de un informe de estado periódico</p> <p>Colocar al derecho haitiano en línea con las condiciones requeridas para ingresar al Grupo Egmont</p>	<p>UCREF con las medidas adoptadas mediante la legislación del 21 de febrero de 2001.</p> <p>Con la participación del Banco Central, UCREF ya ha sostenido discusiones con las instituciones financieras para facilitar el intercambio de información adecuada. Ya se habían organizado reuniones entre la administración de UCREF y los oficiales del cumplimiento. Ya se habían distribuido correo a los bancos e instituciones financieras para este asunto.</p> <p>UCREF siempre está dispuesta para compartir su información con las autoridades competentes o sean nacionales o internacionales</p> <p>UCREF ya ha discutido esta cuestión con CNLBA para obtener su independencia de BRH en términos de agua, construcción y electricidad</p> <p>UCREF tomó la decisión de presentar informes cada tres meses y / o cada seis meses a CNLBA según lo exigido bajo la legislación de Haití. También estamos reforzando nuestra unidad para realizar el trabajo de manera más eficaz.</p> <p>Actualmente, UCREF está trabajando sobre la promulgación de otra legislación para presentación ante el Gobierno de Haití para su implementación en Haití.</p>
27. Autoridades garantes del cumplimiento de la ley	PC	<p>Falta de movilización y utilización de servicios de policía en investigaciones criminales de lavado de dinero</p> <p>Falta de implementación de técnicas de investigación específicas adecuadas para la lucha contra el lavado de</p>	<p>Equipar a la Oficina de Investigación Financiera y Económica (BAFE) de DCPJ con una cantidad suficiente de investigadores y recibir capacitación especializada en la lucha contra el lavado de dinero. Analizar la reasignación total o parcial de los</p>	<p>Todos los investigadores de BAFE que fueron empleados para la UCREF son exclusivamente relacionados con BAFE desde mayo de 2008. El número total de investigadores de BAFE son 20. (Un aumento de 16 miembros). Estos investigadores han recibido la</p>

Apéndice H

		<p>dinero, en particular la entrega vigilada, las operaciones encubiertas y la interceptación de comunicaciones</p> <p>Ausencia de un grupo dedicado a investigaciones de bienes personales o de activos sospechados de tener un origen delictivo</p>	<p>investigadores originales de BAFE que están en comisión en la UCREF desde la creación de la misma.</p> <p>Crear una jurisdicción especializada de alcance nacional para luchar contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>Proveer a la DCPJ los recursos financieros y materiales adecuados, así como también capacitación previa al servicio y durante el mismo, a fin de implementar técnicas especiales para investigar el lavado de dinero, tales como la interceptación de llamadas telefónicas, la entrega vigilada y la infiltración de grupos delictivos para rastrear el manejo de fondos provenientes de sus actividades.</p> <p>Realizar una investigación patrimonial sistemática en las investigaciones de tráfico de droga y otros delitos que caen dentro del ámbito de aplicación del delito de lavado de dinero.</p> <p>Instituir un monitoreo riguroso y centralización de las acciones legales y de los resultados de las investigaciones de lavado de dinero dentro del Ministerio de Justicia, junto con la elaboración de estadísticas. Centralizar y desarrollar estadísticas confiables en las investigaciones de lavado de dinero.</p>	<p>capacitación en las técnicas especiales sobre investigaciones económicas y financieras del 09 al 13 de junio de 2008 por Investigadores Americanos. Cabe señalar que el BAFE se beneficie de la asistencia técnica brindada por el Departamento del Tesoro de los EE.UU. y el FBI, OTA y el Banco Mundial.</p> <p>En cuanto a la implementación de la técnica especial para la interceptación de llamadas telefónicas y la vigilancia sobre entregas, la DCPJ se requiere un gran apoyo dadas las deficiencias en términos jurídicos, técnicos, materiales y logísticos, aspectos que resultan esenciales para el funcionamiento efectivo.</p> <p>Durante su nuevo y definitivo reinicio de operaciones desde junio del año en curso, El BAFE ya ha enviado varios "expedientes" a los fiscales. Se han remitido aproximadamente 4 casos al Consejo de Ministros de Instrucción, 2 casos a los fiscales y 1 caso trasladado a los EE.UU. Se ha decomisado 2 casas, 2 vehículos confiscados, tiene 19 casos pendientes y en la actualidad está trabajando para identificar las propiedades de 20 narcotraficantes.</p>
<p>28. Facultades de autoridades competentes</p>	<p>PC</p>	<p>Imposibilidad de evaluar la eficacia del marco jurídico existente debido a la ausencia de investigaciones de lavado de dinero completadas a la fecha</p> <p>Las leyes vigentes sobre procedimiento</p>	<p>Aclarar el Código de Investigación Criminal a fin de expandir y fortalecer las bases jurídicas para la presentación de casos ante el DCPJ que involucren lavado de dinero, tráfico de estupefacientes y otros delitos e infracciones sancionados por la ley.</p>	<p>A pesar del hecho que el nuevo BAFE cuenta con fiscales Auxiliares de Port-au-Prince, para permitir el funcionamiento adecuado de archivos, el problema del marco jurídico de DCPJ, BAFE y otros servicios dependientes de DCPJ, es el mismo.</p>

## Apéndice H

		<p>penal son vagas respecto de los procedimientos para presentar casos que no sean delitos <i>in flagrante delicto</i> ante la policía para que sean investigados, y con respecto a proveer apoyo a casos bajo investigación por el juez investigador.</p>	<p>Redefinir y regular de manera más estricta y en relación a las funciones de los oficiales de la policía nacional que son oficiales del tribunal, los diferentes marcos de investigación y en particular investigaciones de casos que no sean delitos <i>in flagrante delicto</i> o aquellos que ofrezcan apoyo al juez investigador.</p> <p>Reconsiderar, en términos de cómo está organizada la acción legal, el papel de las agencias de policía especializadas como único punto de interfaz con jueces de tribunales inferiores en investigaciones de lavado de dinero.</p>	<p>Todas constituyen las instituciones nacionales que trabajan en la lucha contra el crimen, pero que sufren de considerables dificultades jurídicas</p> <p>Es necesario que el Código sobre la Investigación Penal disponga sobre las operaciones de DCPJ.</p>
29. Supervisores	PC	<p>Restricciones excesivas a la capacidad de los supervisores del sector financiero para ganar acceso a todos los registros necesarios</p> <p>Falencias en la capacidad de los supervisores para imponer sanciones a instituciones financieras, sus directores y sus accionistas</p>	<p>Levantar el secreto bancario para los inspectores involucrados en supervisión bancaria;</p> <p>Adoptar un enfoque menos formalista del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en particular colocando mayor énfasis en las obligaciones relacionadas con el reporte de operaciones sospechosas;</p>	<p>Esta cuestión ha sido discutida durante la Reunión Plenaria de Haití en mayo de 2008. (Art. 53, de la Ley que regula la creación y regulación del Banco Central).</p>
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	<p>Recursos humanos y presupuestarios insuficientes en general, y un uso menos que óptimo de los mismos</p> <p>Capacitación demasiado generalizada</p>	<p>Asegurar de manera periódica la integridad de los empleados de la UCREF y velar por su capacitación</p>	<p>La nueva administración garantiza que sus empleados se sienten cómodos en su trabajo y tiene previsto ofrecer algunos seminarios que podrían ayudarles con el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>
31. Cooperación nacional		<p>Ineficacia del organismo de coordinación</p> <p>Falta de coordinación operativa entre los actores haitianos involucrados en la lucha contra el lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo</p>	<p>Asegurar que la CNLBA cumpla plenamente su función</p>	<p>La CNLBA ha presentado un proyecto de presupuesto ante el Ministerio de Justicia, que le permitirá financiar una secretaría permanente y lograr el mejor cumplimiento con este requisito.</p>

## Apéndice H

32. Estadísticas	NC	Ausencia de un mecanismo confiable para recoger datos estadísticos	Desarrollar estadísticas confiables sobre las actividades de la UCREF	La UCREF contratará para el próximo año fiscal un estadístico para ayudar a manejar este requisito. También, se está reparando la base de datos para lograr una herramienta efectiva. Además, se está creando otra copia de la base de datos
33. Personas jurídicas – propietarios finales	NC	Sistema ineficaz de transparencia para las personas jurídicas, lo que no permite un acceso rápido a información confiable y actualizada de titularidad real y control	Permitir a las autoridades monitorear de manera eficaz y registrar cualquier cambio en los tenedores de acciones al portador de las sociedades.	El Ministerio de Finanzas ya ha presentado ante el Parlamento un proyecto de ley, que está por ser promulgado en el Parlamento. Esta legislación contiene disposiciones para abordar esta cuestión. Las revisiones ALD/CFT también están destinadas a proporcionar las modificaciones para abordar esta cuestión.
34. Arreglos legales – propietarios finales	No se aplica	Ausencia del concepto de fideicomisos en Haití		
<b>Cooperación internacional</b>				
35. Convenciones	NC	No han implementado las Convenciones de Viena, Palermo y Mérida	Adoptar medidas para implementar la Convención de Viena;  Ratificar e implementar la Convención de Palermo;  Firmar, ratificar y adoptar medidas para implementar la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1999 para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Ya se ha ratificado la Convención de Palermo. la Oficina del Presidente ha enviado los instrumentos de ratificación de las Convenciones de Palermo a la Gaceta Oficial para su publicación antes de ser presentados ante las Naciones Unidas
36. Asistencia legal mutua	MC	Ineficacia del sistema jurídico establecido	Establecer un marco para la asistencia legal mutua para delitos en el área de financiamiento del terrorismo.	Con la asistencia de la OTA, Haití está trabajando en un modelo de tratado que se firmará con los países interesados en los asuntos ALD. Mientras tanto, el marco legal dispone sobre la asistencia ofrecida sobre una base recíproca, sin la existencia de un tratado.
37. Doble criminalidad	MC	Ineficacia de la asistencia internacional mutua en asuntos penales  Se requiere doble criminalidad, pero se toman en cuenta delitos ‘similares’; ausencia de datos sobre		

## Apéndice H

		implementación eficaz		
38. Asistencia legal mutua en materia de confiscación y congelamiento	PC	Ausencia de la implementación eficaz de las disposiciones legales y falta de un mecanismo que coordine acciones de secuestro y confiscación con jurisdicciones extranjeras	Establecer un mecanismo para coordinar iniciativas de secuestro y confiscación con otros países.	Con la asistencia de la OTA, Haití se está preparando un mecanismo para coordinar iniciativas de decomiso con otros países. La colaboración está ya en curso con los EE.UU.
39. Extradición	MC	Eficacia insuficiente del mecanismo jurídico establecido	Ampliar el mecanismo existente de extradición para que incluya el delito de financiamiento del terrorismo, una vez que se lo haya tipificado como delito.	
40. Otras formas de cooperación	NC	Restricciones a la cooperación internacional debido a requisitos excesivos para levantar el secreto bancario  Incapacidad de los órganos de supervisión del sector financiero para participar en la cooperación internacional.  Ausencia de una supervisión estricta del intercambio de información financiera reservado a unidades de inteligencia extranjeras que son contraparte	Aclarar la posibilidad de intercambiar información financiera con agencias extranjeras que no sean contrapartes.  Autorizar a todos los organismos de supervisión del sector financiero a participar activamente en la cooperación internacional entre supervisores	UCREF está dispuesta para compartir información con las autoridades involucradas en la lucha ALD, ya sean nacionales o internacionales.
<b>Nueve Recomendaciones Especiales</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de factores que determinan la calificación</b>		
RE.I Implementar instrumentos de la ONU	NC	No ha firmado la Convención Internacional de Naciones Unidas para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Firmar, ratificar y adoptar medidas para implementar la Convención Internacional de Naciones Unidas de 1999 para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Esta convención está en la agenda legislativa para la ratificación y adhesión en el mes de febrero de 2009.
RE.II Tipificar como delito el financiamiento del terrorismo	NC	Ausencia de legislación sobre financiamiento del terrorismo  No ha firmado ni ratificado la Convención Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo	Tipificar como delito al financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Convención sobre Financiamiento del Terrorismo.  Asegurar que la futura tipificación como delito del financiamiento del terrorismo y las sanciones cumplan con los	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne

## Apéndice H

			estándares establecidos por la Convención	periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
RE.III Congelar y confiscar activos de terroristas	NC	No existe un marco jurídico para el congelamiento de activos utilizados para financiar el terrorismo	Introducir medidas para el congelamiento de activos utilizados en el financiamiento del terrorismo, conforme a los requisitos de las Resoluciones 1267 y 1373.	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
RE.IV Reporte de operaciones sospechosas	NC	El alcance del reporte de operaciones sospechosas no cubre el financiamiento del terrorismo	Ampliar el alcance del reporte de operaciones sospechosas para incorporar al terrorismo y al financiamiento del mismo	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
RE.V Cooperación internacional	NC	Ausencia de la tipificación como delito del financiamiento del terrorismo, bloqueo de la participación en cooperación internacional Restricciones a la cooperación internacional debido a requisitos excesivos para levantar el secreto bancario Incapacidad de los órganos de	Autorizar a todos los organismos de supervisión del sector financiero a participar activamente en la cooperación internacional entre supervisores  Ampliar el mecanismo existente de extradición para que incluya el delito de financiamiento del terrorismo, una vez que se lo haya tipificado como delito.	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones

## Apéndice H

		supervisión del sector financiero para participar en la cooperación internacional		necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
RE.VI Requisitos ALD/CFT para servicios de transferencia de dinero/valores	NC	Ver el resumen de falencias del sistema haitiano para las Recomendaciones 4-11, 13-15, 21-23, y 17 y Recomendación Especial VII.	Adoptar un enfoque más proactivo hacia los servicios de transferencia de dinero provistos actualmente en el sector informal.  Las recomendaciones de este informe en las áreas de debida diligencia, mantenimiento de registros y supervisión de SVT, según se presentan en las secciones correspondientes del informe, son relevantes para cualquier esfuerzo por mejorar el cumplimiento de la Recomendación Especial VI por parte de Haití.	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
RE.VII Reglas para transferencias cablegráficas	NC	Umbral de identificación muy elevado Ausencia de requisitos vinculados a transferencias cablegráficas (transmisión de datos de identificación)	Implementar normas de transferencias cablegráficas vinculadas a la transmisión de datos de identificación sobre el originador, de acuerdo con la Recomendación Especial VII — con atención especial (en vista del patrón de transferencias cablegráficas de Haití, donde virtualmente todas las transferencias son recibidas, no enviadas) centrada en las obligaciones de los bancos que reciben transferencias cablegráficas transfronterizas	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	Ausencia de marco jurídico para combatir el financiamiento del terrorismo  Supervisión ineficaz de las organizaciones sin fines de lucro desde la perspectiva de la lucha contra el financiamiento del terrorismo	Fortalecer la supervisión de la identidad de los miembros y directores fundadores, sus operaciones en términos de implementación de sus proyectos y su posición financiera, con el fin de garantizar que este sector no pueda ser utilizado para fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.	El Comité Anti Lavado de Dinero ha instaurado una comisión integrada por muchas de las entidades involucradas en la lucha contra el LD para trabajar en la legislación CFT, así como para revisar la legislación ALD sobre el cumplimiento con los requisitos de informe EM. Esta comisión se reúne periódicamente para revisar la legislación y las modificaciones

## Apéndice H

		<p>Ausencia de cualquier evaluación de los riesgos de organizaciones sin fines de lucro haitianas de que sean utilizadas indebidamente para fines de financiamiento del terrorismo.</p>	<p>Realizar un estudio de los riesgos de organizaciones de caridad que son utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo</p> <p>La Unidad de Coordinación de ONG (UCAONG) debería tomar conciencia de los problemas del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y debería desarrollar un programa preventivo de supervisión en estas áreas.</p>	<p>necesarias para cumplir con los estándares de las 40 +9 del GAFIC y para abordar las recomendaciones del Informe EM.</p>
RE.IX Reporte/comunicación de operaciones transfronterizas	PC	<p>Ineficacia del sistema debido a su falta de adecuación al contexto haitiano y por ende, deficiencias en su puesta en práctica</p> <p>Ausencia de penas proporcionadas, disuasorias y eficaces</p> <p>Falta de coordinación entre las autoridades encargadas de poner en práctica el mecanismo establecido en la actualidad</p>	<p>Establecer ya sea un sistema de declaración o de reporte;</p> <p>Incorporar esta ley al código de aduanero de manera que asegure la base jurídica para secuestros e investigaciones posteriores;</p> <p>Implementar arreglos de reporte entre la aduana, la policía, y la UCREF vinculados a la información compilada luego del secuestro de fondos;</p> <p>Establecer penas que vinculen la severidad del castigo con la ausencia o presencia de evidencia del origen o destino ilícitos para los fondos.</p>	<p>Se ha elaborado una nueva legislación sobre Aduanas para abordar esta cuestión. Se ha presentado la legislación para los comentarios de la Comisión ALD y de otras entidades encargadas con la lucha AML/CFT. Se ha presentado la legislación ante el Parlamento.</p>